

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 8'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán o simplemente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 centimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director de Administración, me comunica con fecha 19 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Enrique Molina contra providencia de V. E., desestimatoria de una apelación contra el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, que suprimió su asignación como Secretario del Juzgado municipal, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden, y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 22 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 755.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, me comunica en oficio de fecha 19 del actual, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte, á providencia de ese Gobierno que estimó un recurso de D. Manuel Rodríguez González, sobre devolución de cantidad por el arbitrio de anuncios en los Teatros, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el

plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 22 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 756.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, me comunica con fecha 19 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Síndico del gremio de casas de huéspedes contra providencia del Gobernador sobre licencias de aperturas de establecimientos que le exige el Ayuntamiento, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 23 de Mayo de 1899.—El Gobernador Santiago de Liniers. 757

El Ilmo. Sr. Director de Administración, me comunica con fecha 19 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Cámara de Comercio Industrial y Navegación contra providencia de V. E. desestimatoria de su apelación contra Ayuntamiento de Madrid referente á la cobranza de arbitrios de peage, derechos de mercados y romana, sírvase V. E. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa pro-

vincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido y de conformidad con lo que previene el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 23 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 758.

## Ayuntamientos

### Algete

Se halla formado conforme ordena el art. 27 de la instrucción, el padrón de cédulas personales de este término municipal para el ejercicio de 1899 á 1900, y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas sobre el mismo; advirtiendo que pasados quince días, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Algete 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, Hilario Ortiz. 93.—579.

### Arganda

Se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre los puestos públicos de esta villa por todo el año económico de 1899 á 1900, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo el día 20 de Junio próximo, de nueve á diez de la mañana, bajo el tipo de novecientas pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal y sancionado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

El acto se celebrará con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, verificándose la licitación por pujas á la llana y el arriendo se ajustará al pliego y tarifa que obra en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar la cédula personal del licitador y presentar el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 100 pesetas en metálico, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta, y que el arrendatario, aprobado el remate, prestará la fianza del 20 por 100 del importe del remate.

Si en dicha subasta no hubiere licita-

dores se celebrará la segunda á los diez días después bajo las mismas condiciones y tipo del 75 por 100 del precio señalado para la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Arganda á 16 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Mariano G. Campo. 93.—588.

### Belmonte de Tajo

El día 28 del mes actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta á venta libre de los derechos de consumos de las especies de carnes de todas clases que señala la primera tarifa oficial para el año próximo y económico de 1899 á 1900, bajo el tipo y pliego de condiciones que aprobado por la superioridad se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo 12 de Mayo 1899.—El Alcalde, Felipe Campo. 92.—553.

### Cabanillas de la Sierra

La matrícula de contribución industrial de esta villa, para el año económico próximo de 1899 á 1900, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual puede ser examinada por los industriales en la misma comprendidos y demás personas que lo deseen, con objeto de interponer las reclamaciones que estimen necesarias; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabanillas de la Sierra 11 de Mayo de 1899.—El Alcalde, P.O. José Santos Pinilla. 92.—569.

### Carabanchel Alto

Se arriendan en pública licitación los pastos del prado Jordán de estos propios, por todo el ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo de 260 pesetas, y sobre ellas pujas á la llana y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar el día 4 de Junio inmediato, de once á once y media de la mañana ante la Corporación municipal.

Lo que se hace público por medio del presente.

Carabanchel Alto 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Eduardo Morales. 93.—586

Se venden en pública licitación las basuras recogidas en las calles y plazas



de esta localidad en todo el ejercicio de 1898 á 1899, bajo el tipo de 300 pesetas, y sobre ellas pujas á la llana.

El acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 4 de Junio inmediato, de diez y media á once de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente.

Carabanchel Alto 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Eduardo Morales

93.—587

Se arrienda en pública licitación el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo de 750 pesetas y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar el día 4 de Junio inmediato ante la Corporación municipal, de diez y media á once de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente.

Carabanchel Alto 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Eduardo Morales

93.—581

#### Colmenar del Arroyo

El día 4 de Junio próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta á venta libre para el arriendo de todos los derechos y recargos de todas las especies de consumos para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 277 del Reglamento, para que llegue á conocimiento de aquellas personas que deseen tomar parte en la licitación.

Colmenar del Arroyo á 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Mariano Juez

94.—641.

#### Coslada

El domingo 28 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta de pesos y medidas y puestos públicos, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dado en Coslada á 7 de Mayo 1899.—El Alcalde, Zacarías de Lucas

93.—580.

#### Cubas

Con el fin de que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que se presenten, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término, de quince días, los documentos siguientes:

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, y la matrícula industrial de dicho término para el referido ejercicio.

Cubas 8 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Martín Crespo. 92.—572.

Autorizado el Ayuntamiento por la superioridad y aprobado por la misma el correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, el día 4 del próximo mes de Junio, y hora de diez á doce de su mañana, se arriendan en pública subasta los derechos de todas las especies de consumos, con venta exclusiva, al por menor, los ramos de vino, aguardiente,

tocino, aceite, embutidos y carnes de hebra; y á venta libre, la cobranza de los derechos sobre los ramos de pan elaborado y sus harinas, cereales, jabón, escabeches y sal común para todo el año económico de 1899 á 1900.

La subasta se verificará en un todo, con sujeción al pliego de condiciones referidos, y de no tener efecto, se celebrará una segunda á los diez días después.

Cubas á 16 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Matías Crespo.

94.—639.

#### El Alamo

No habiendo tenido efecto en este día por falta de licitadores el arrendamiento en pública subasta del grupo de las especies de consumos á venta libre, el cual comprende las de los aceites de todas clases, jabón duro y blando, arroz, garbanzos y sus harinas, se anuncia un segundo remate para las mismas, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento el día 29 de los corrientes de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Regidor en quien delegue.

El tipo fijado en su totalidad al expresado grupo, es el de 800 pesetas 24 céntimos, y no se admitirán posturas que no se adapten á las condiciones del pliego y mucho menos si no cubren las dos terceras partes del indicado tipo.

El Alamo á 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde accidental, Demetrio Morales.

94.—638.

#### Escorial

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito municipal para el ejercicio de 1899 á 1900, para que los contribuyentes que en ella figuran, puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere.

Escorial 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Gregorio Mújica. 92.—570.

#### Paracuellos de Jarama

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda de esta provincia, y en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 4 de Junio próximo, á las diez de su mañana, tendrá efecto en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento de la misma, el arriendo en pública subasta por el sistema de pujas á la llana con la facultad exclusiva de las ventas al por menor, por ramos separados y por todo el año económico de 1899 á 1900, de los artículos de consumo, de vinos de todas clases, aguardientes, alcoholes y licores, carnes de cerda y aceite de oliva y carnes de hebra, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio á disposición de los que quieran enterarse.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en metálico en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, el importe del 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate prestará la fianza definitiva prevenida por el Reglamento de consumos vigente y demás disposiciones complementarias en la materia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, inteligencia y efectos consiguientes.

Paracuellos de Jarama 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Federico M. Meco. 92.—549.

#### Rascafría

El día 28 del corriente mes de Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, para el próximo año económico de 1899 á 1900, y por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará hasta la celebración del remate á disposición de las personas que deseen enterarse.

Rascafría 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Victoriano Ramírez.

92.—547.

#### Robledillo de la Jara

La matrícula de subsidio industrial y padrón de la misma, formados para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, correspondientes á este distrito municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Robledillo de la Jara 10 Mayo 1898.—El Alcalde, P. O., Miguel Benito

92.—560.

#### San Martín de la Vega

El padrón de cédulas personales de este distrito y la matrícula de subsidio de esta villa, para el año económico de 1899 á 1900; se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 16 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Ramón Arias.

94.—636.

#### Valdetorres

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de esta villa para el año 1899 á 1900 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; durante dicho plazo se oirán las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres 16 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro García. 94.—635.

#### Valdemoro

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 por término de ocho días para oír reclamaciones; advirtiendo que pasados los mismos no se admitirá ninguna.

Valdemoro 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pascual Romero. 92.—564

#### Villanueva de Perales

Estando formada la matrícula de subsidio industrial de este término correspondiente al próximo ejercicio de 1899 á 1900, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con objeto de oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villanueva de Perales á 13 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Roma.

92.—563.

#### Villaconejos

La matrícula de subsidio industrial de esta población para el próximo año económico de 1899 á 1900 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á fin de oír las recla-

maciones que se presenten contra la misma, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaconejos á 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro de Velas. 92.—558.

#### Villaconejos

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado arrendar en pública subasta los derechos y recargos sobre las especies que devengan consumo en esta localidad para el próximo año económico de 1899 á 1900, con la cualidad de venta libre y con arreglo á los tipos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y se leerá en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente y hora de las diez de su mañana en la Casa Ayuntamiento de esta villa.

Villaconejos 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro de Blas. 92.—551.

#### Villamanrique de Tajo

Habiendo fallecido el médico D. Rafael de la Plaza, encargado de la asistencia facultativa de este vecindario, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de treinta días contados desde el en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo serán admitidas en esta Alcaldía cuantas solicitudes se presenten debidamente documentadas y reintegradas.

Para poder tener opción á la plaza, es requisito indispensable poseer el título de Doctor ó Licenciado en medicina y cirugía.

El agraciado puede contar con la titular, por cuyo desempeño cobrará de los fondos municipales 750 pesetas anuales por la asistencia de seis familias pobres, siéndole satisfechas por trimestres vencidos.

Además, el igualatorio con los particulares asciende de 1.500 á 1.600 pesetas anuales, cobradas por trimestres ó mensualidades vencidas, sin que el Ayuntamiento tenga intervención alguna en estas igualas.

El pueblo consta de 150 vecinos, es sano y con abundante vegetación, distando diez kilómetros de la Estación del ferrocarril y nueve de pueblos donde salen coches diarios á la capital.

Villamanrique de Tajo 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Garbía.

91.—525.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Miguel Fortea y García, segundo Teniente del regimiento infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Primitivo Velasco Hernández por falta de concentración á la Zona para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Primitivo Velasco Hernández, soldado de este regimiento, natural de Meco, Madrid, hijo de Emilio Velasco y de Estéfana Hernández, soltero, de diecinueve años y cinco meses de edad, de oficio medidor de vinos; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular y de 1'631 milímetros de estatura, para que, en el preciso



término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de Reina Cristina, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de su falta de concentración á la Zona para su destino á cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Primitivo Velasco Hernández y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Reina Cristina y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Mayo de 1899 = Miguel Fortea. 93.—622.

D. Ernesto Marina y Arias, segundo Teniente del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado Manuel Ramos Trigo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Ramos Trigo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del presente edicto, comparezca en mi presencia, en el regimiento de infantería de San Fernando, núm. 11, y cuartel del Conde Duque, á responder á los cargos que le resultan del expediente que se le instruye por la grave falta de deserción.

Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1899. = Ernesto Marina. = El Secretario, Camilo Martín. 96.—729.

### Audiencias provinciales

#### MADRID

Sección 4.<sup>a</sup>—La Sección cuarta de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, por su preveido fecha 27 de Abril dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Escorial, contra Nicasio Martín García, sobre falsedad, se ha servido señalar el día 23 de Mayo y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Doña Dolores Rincón, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado tribunal que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Mayo de 1899. = El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 95.—687.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Patricia Alcazar Díaz, soltera, de setenta y ocho años, propietaria

é hija de D. Francisco y de Doña Juliana, la cual falleció en esta capital, de donde era natural y vecina, el día 4 de Diciembre de 1896, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndoles que se han presentado ya solicitando dicha herencia, Doña María Monasterio y Alcazar, pariente más próxima que dice ser de la expresada finada, y Doña Francisca Pozas Díaz y Doña Margarita Díaz Beltrán, primas carnales que han manifestado ser de aquella. = Dado en Madrid á 8 de Mayo de 1899. = Manuel del Valle. = Ante mí, Antero Martín Insausti. 93.—606.

#### CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado penden los autos ordinarios de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Luis Martínez Alcobendas, contra el Sr. Conde de la Corzana, por sí y como legal representante de su esposa é hijo, sobre entrega de unos cupones en cuyos autos previos los trámites legales se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que copiadas á la letra dicen así:

**Encabezamiento.**—En la villa de Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve; el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos en juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de la una como demandante D. Luis Martínez Alcobendas, mayor de edad, del comercio, propietario y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Garrido é Isasa, y de otra como demandado D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, también mayor de edad, propietario y de la misma vecindad, por sí y como representante legal de su esposa Doña Narcisca Martos y Arizcum y de su hijo menor de edad D. Miguel Ossorio y Martos, que estuvo representado por el Procurador D. Juan de Dios Fernández y Abril, y defendido por el Letrado Don Tomás Bermúdez, encontrándose en la actualidad en rebeldía sobre entrega de varios cupones de títulos de la Deuda perpetua exterior al cuatro por ciento y pago de los intereses legales y costas, y...

**Parte dispositiva.**—Fallo: que estimando la demanda de autos promovida por D. Luis Martínez Alcobendas, contra D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, por sí y en representación de su hijo D. Miguel Ossorio y Martos, y de su esposa Doña Narcisca Martos Arizcum, y desestimando á la vez la excepción dilatoria propuesta por el demandado de defecto legal en el modo de proponerla aquella, debo condenar y condeno á dicho demandado en su propia representación así como en la que ostenta á que entregue á D. Luis Martínez Alcobendas los cupones de los títulos de la Deuda perpetua exterior del 4 por 100 representativas trescientas sesenta y cinco mil pesetas nominales correspondientes á los trimestres de primero de Enero de mil ochocientos noventa y ocho á

treinta y uno de Diciembre de mil novecientos, que figuran depositados en el Banco de España bajo el resguardo número veinte mil novecientos ochenta y tres del referido Establecimiento, percibiendo desde luego y tan pronto como esta sentencia quede firme el importe de los dos trimestres correspondientes al primero de Julio y primero de Octubre del año último, que ascienden á la suma de diez mil ciento sesenta y cinco pesetas, y que obran depositadas en la Caja general de Depósitos y continuando en la percepción de los trimestres sucesivos ó sea del vencido en primero de Enero del año actual, y sucesivos hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos, los que cobrará directamente del Banco de España, en donde constan depositados los valores de su razón y reservándose expresamente el actor su derecho para reclamar del demandado Sr. Conde de la Corzana, exclusivamente por sí el importe del trimestre vencido y correspondiente al 1.<sup>o</sup> de Abril del aludido año mil ochocientos noventa y ocho que indebidamente cobró, sin embargo de tenerlo enajenado, todo con expresa condenación de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y que además de notificarse en Estrados por la rebeldía del demandado, se hará notoria por medio de edictos que se fijaran en el sitio público de costumbre de esta capital é insertará en los periódicos oficiales de la misma, *Gaceta*, *BOLETÍN* y *Diario de Avisos* en el modo y forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo. = José Aguilera Meléndez.

Publicada la sentencia que antecede en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al Sr. Conde de la Corzana por sí y en el concepto por que ha sido demandado, se expide el presente en Madrid á 27 de Abril de 1899. = José Aguilera Meléndez. = El Escribano, Andrés Ortíz. 19.—P.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en seis del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía á instancia de Don Bernabé Velasco Mariblanca, contra Don Francisco Javier Otaola y García, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, una casa situada en la calle de San José, núm. 11, barrio de la Nueva Numancia, Puente de Vallecas, término municipal de Vallecas, que linda por la derecha entrando, con la casa núm. 12, propiedad de D. Bernabé Velasco y por la izquierda y testero con otra de Don Juan Hernández, tasada en la cantidad de once mil novecientas pesetas, cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Alcalá de Henares el día 21 de Junio próximo á las dos de su tarde, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y que los títulos de propiedad se han suplido

con testimonio de lo necesario, el cual se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario, en donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 12 de Mayo 1899. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz. = El Actuario, Federico Camacha y Jiménez. 74.

#### LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por Doña Saturnina de Abajo y Díaz contra D. José Aracil y Caro y Don Cirilo Cornejo y Rojo, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid á 1.<sup>o</sup> de Abril de 1899, el señor D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos ordinarios de mayor cuantía, seguidos de una parte y como demandante por Doña Saturnina de Abajo y Díaz, mayor de edad, viuda, sin profesión y de esta vecindad y domicilio, defendida por el Letrado Don Angel Ossorio y Gallardo y representada por el Procurador D. Bernardo de Pablo y Hernández; y de otra como demandados D. José Aracil y Caro y Don Cirilo Cornejo y Rojo, mayores de edad y cuyas demás circunstancias se ignoran, constituidos en rebeldía y de ignorado paradero y domicilio, sobre pago de 7.500 pesetas importe de un resguardo de depósito constituido en el Banco de España, intereses percibidos por dicha suma y costas:

**Fallo.**—Que declarando como declaro confesor á D. José Aracil y Caro y Don Cirilo Cornejo y Rojo, en la legitimidad de sus firmas que aparecen de los documentos presentados con la demanda, y al primero además en la certeza del contenido de las posiciones formuladas por la parte actora, debo de condenarles y les condeno, al Sr. Aracil en concepto de principal pagador y al Sr. Cornejo en el de fiador, caso de insolvencia de aquel á que paguen á la demandante Doña Saturnina de Abajo y Díaz, luego que sea firme esta sentencia, la cantidad líquida de 8 073 pesetas 75 céntimos, importe de los quince billetes hipotecarios de Cuba de la emisión de 1886 el día 20 de Marzo de 1895, en que debieron serla entregados, con más los intereses legales de esta suma á razón del 6 por 100 anual desde el mismo día, y todas las costas causadas en el presente litigio. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en Estrados y se publicará además en los periódicos oficiales en la forma que está prevenido, á no ser que por la parte demandante se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo = Nazario Vázquez.

**Publicación.**—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, quien la firmó en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado. = Madrid fecha anterior, doy fe. = Ante mí, Juan García Inés.

Y con el fin de que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á los repetidos D. José Aracil y Caro y D. Cirilo Cornejo y Rojo, cuyos domicilios



y actual paradero se ignoran, expido el presente visado por el Sr. Juez en Madrid á 13 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Vázquez.—El Escribano, Juan García Inés. 93.—616.

**UNIVERSIDAD**

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel González, cuyos demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, siendo conocido con el apodo de *El Negrís*, el cual frecuenta el café y tertulia de San Millán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste indagatoria en la causa que se le sigue por hurto, en unión de Mateo Gasco; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, de unos veintiocho años de edad, usa bigote escaso, moreno, pelo negro, viste cazadora y chaleco azules, pantalón negro á rayas, zapatos de lona y boina negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel, por cuanto tengo decretada su prisión.

Madrid 12 de Mayo de 1899.—José S. Méndez.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Donato Toledo. 93.—611.

**Juzgados municipales**

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José González de la Fuente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Mayo 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 93.—594.

**Sociedad del Pantano de Puentes**

Celebrada la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, convocada para el 26 de Abril próximo pasado por anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* de 16 del mismo mes, segunda convocatoria, se aprobaron por la misma los acuerdos siguientes:

1.º Se aprueban las cuentas del ejercicio y el balance de 31 de Diciembre de 1898.

2.º Se aprueba el reparto verificado de 5 pesetas por cada acción de capital de esta Sociedad, como beneficios del año último, contra el cupón núm 6 de las referidas acciones.

Lo que se publica en cumplimiento de la ley á los efectos oportunos.

Madrid 17 de Mayo de 1899.—Por el Consejo de administración, Juan Castellano.

Balance	
ACTIVO	Pesetas Cént.
Metálico en la Caja de Madrid	3 651 01
Idem id. de Lorca...	3.984
Idem en cuenta corriente con interés en el Banco Hipotecario de España...	45.686 65
Sindicato de riegos, cuenta de administración: saldo á favor de esta Sociedad por producto de la venta de agua.....	37 241 93
Acciones nuevas en cartera: valor de 151 acciones para convertir y negociar.....	75.500
Pantano, cuenta general: coste de la concesión, intereses devengados por las obligaciones primitivas de primera y segunda emisión hasta su cancelación, adquisición de la presa vieja, gastos de instalación á intereses de préstamos abonados hasta la fecha.....	817 741 54
Construcción de la presa, valor por coste de obras ejecutadas y gastos de personal y generales.....	3.114 930 74
Edificios: valor de los construidos en el Pantano, según inventario.....	66.313 14
Expropiaciones: valor de terrenos expropiados para el embalse.....	151 266 95
Maquinaria: valor de máquinas y accesorios y del material fijo y móvil que posee la Sociedad.....	103.195 25
Almacenes: valor de las existencias en accesorios de maquinaria, materiales, herramientas y útiles, según inventario.....	32 300 08
Telégrafos: coste de las vías de comunicación desde Lorca al Pantano.....	6.190 77
Mobiliario: valor del existente para el servicio de las dependencias en Lorca y en el Pantano.....	5.878 02
Estudios de mejoras y ampliación de riegos: coste de los de distribución de riegos y habilitación de otro Pantano.....	36.563 05
Caja de valores: valor nominal de 676 acciones depositadas por los Sros. Consejeros... Dadores y acreedores: Saldo á cargo de los mismos.....	313.000 495 85
Amortización de material: pérdida sufrida en la venta de varios efectos.....	1.300 90
	<b>4 815 243 88</b>

PASIVO	
Capital: por el de esta Sociedad, representado por 7 622 acciones de 500 pesetas cada una.....	3.811.000
Intereses de obligaciones: valor de cupones no realizados	1.297 50
Residuos de obligaciones: id. de los que están en circulación á convertir en acciones nuevas.....	211 40
Acciones de capital antiguas: valor de 19, pendientes de conversión.....	9.500
Conversión: saldo de esta cuenta.....	631 151 91
Pérdidas y ganancias: idem idem.....	34 266 29
Fondo de reserva: idem idem.....	11 920 28
Cupón núm. 1: valor de 116 cupones de acciones nuevas por pagar.....	348
Cupón núm. 2: idem de 135 id. de id. id. por id.....	337 50
Cupón núm. 3: idem de 135 id. de id. id. por id.....	675
Cupón núm. 4: idem de 185 id. de id. id. por id.....	1 081
Cupón núm. 5: idem de 125 id. de id. id. por id.....	456
Acciones en fianza: valor nominal de 626 acciones depositadas.....	313 000
	<b>4 815 243 88</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Secretario Contador, Juan Castellano. 21.—P.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO**

Habiéndose extraviado el resguardo talemario expedido por la Caja general de Depósitos en 9 de Noviembre de 1869 con

los números 66.176 de entrada, y 16.246 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Horcajo, provincia de Ciudad Real, importante 776'01 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 10 de Mayo de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. 22.—P.

**Sociedad Tranvía del Este de Madrid**

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1898, y aprobado en la Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de Marzo de 1899.

ACTIVO		Pesetas Cént.	
Almacenes.....	39.230 34		
Caja.....	133 54		
Capital tracción.....	145 133 63		
Concesión.....	286 558 23		
Estación.....	295 688 87		
Fincas urbanas.....	283 521 10		
Material fijo.....	320 000		
Material móvil.....	187 150		
Talleres.....	22 306 03		
Obligaciones en cartera.....	580 000		
Obras: nueva estación Embajadores.....	6 000		
Explotación.....	6 470 90		
Contabilidad general.....	20.500		
Depósitos en garantía.....	340		
Partidas pendientes.....	3.191 95		
<b>Total.....</b>	<b>2 196 224 59</b>		

  

PASIVO		Pesetas Cént.	
Capital.....	601 000		
Emisión obligaciones.....	1.535 000		
Fianzas inquilinato.....	938 50		
Fianzas del personal.....	6 527 50		
Intereses.....	23 875		
Montepío.....	1 560 45		
Partidas pendientes.....	28 323 14		
<b>Total.....</b>	<b>2.196 224 59</b>		

Por la *Sociedad Tranvía del Este de Madrid*.—El Director, N. Marin. 24.—P.

**Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares**

El día 30 del corriente mes, se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de 60 litros de aceite de primera, 60 litros de aceite de segunda, 40 kilogramos de arroz, 20 kilogramos de azúcar terciada, 60 gallinas, 70 kilogramos de jabón común, 120 litros de leche de vacas, 20 kilogramos de manteca, 40 kilogramos de patatas, 30 kilogramos de tocino, 5 kilogramos de velas de esperma, 100 litros de vino común y 2 litros de vino generoso, necesarios para el mes de Junio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Mayo de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan de Oscariz. 96.—733.

**Comisaría de Guerra de Leganés**

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias y Utensilios militares de este Cantón.

Hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este Cantón, harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón y esparto; se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos á fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos, y acompañándose muestras de los que se ofrezcan, á las once de la mañana del día 10 de Junio próximo, en la Comisaría de Guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3.

Leganés 20 de Mayo de 1899.—Francisco García. 96.—734.

**Factorías militares de Madrid**

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las... de la mañana del día 5 de Junio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Mayo de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez. 96.—732.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina de flor, id. de todo pan, carbón de hulla, id. de cok, leña, sal, cebada, avena y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 del próximo mes, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Mayo de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez. 96.—731.

**Fondo de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid**

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 123 196 por 4.357 imposiciones, de las cuales son nuevas 230, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 206.625 á solicitud de 547 imponentes, 233 de ellos por saldo.

Madrid 21 de Mayo de 1899.—El Director, José Alvarez Mariño. 96.—736.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio 134 Teléfono 132